



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/11/2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 22

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad y solicitudes de beneficiarios	Total	
2	Declaraciones responsables y certificados de beneficiarios	Total	
3	Memoria justificativa	Total	
4	Texto del Decreto	Total	
5	Propuesta de la Dirección General de Universidades	Total	
6	Informe Económico y documento contable	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	



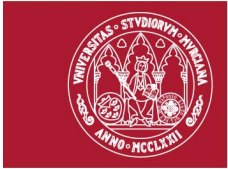


9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	
---	--	-------	--

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





En contestación a su escrito, en el que nos solicitan conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, para colaborar en el estudio desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUxFMhM/-j3K9jLYr-AnLcIl/+dr4t0lsw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Estimado Director General:

Debiéndose llevar a cabo el proceso de estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios de la Universidad de Murcia para el curso académico 2021-2022, se solicita la concesión de una subvención directa de 14.000 € de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para poder llevar a cabo dicho proceso.

Asimismo, se remite a estos efectos memoria ordinaria de actividades a realizar.

Recibe un cordial saludo,

EL RECTOR,
José Luján Alcaraz

Documento firmado electrónicamente

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Telf. + 34 868 883611- Fax + 34 868 883603 - www.um.es





MEMORIA DE ACTIVIDADES

En relación con el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, se describen a continuación los gastos previstos en esta experiencia piloto en la Universidad de Murcia:

PREVISIÓN DE GASTOS	IMPORTE
Seminarios específicos de coordinación para titulaciones duales	7000
Elaboración de materiales formativos	3000
Estudio de adaptación de aplicaciones informáticas	1000
Realización de actividades de formación, difusión y promoción	3000

Titulaciones que se van a adaptar en esta primera fase:

TÍTULOS DE GRADO	FACULTAD
Ingeniería Informática	INFORMÁTICA
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	VETERINARIA
Administración y Dirección de Empresas	ECONOMÍA Y EMPRESA
Economía	ECONOMÍA Y EMPRESA
Marketing	ECONOMÍA Y EMPRESA



BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

Ilmo. Sr. D. David Christian de la Fe Rodríguez
Director General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 22 de octubre de 2021

Estimado Director General:

A la vista del texto del borrador de Decreto POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022, manifiesto mi conformidad con los términos del mismo y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 14.000,00 €.

Se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)



BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ
RECTORA

MEMORIA DE ACTIVIDADES

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora.

La UPCT está en la actualidad definiendo grados duales en colaboración con diferentes empresas, y tratando de poner en marcha con las mismas diferentes experiencias piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022. Para ello llevará a cabo actuaciones relacionadas con la adaptación de sistemas informáticos, preparación o asistencia a seminarios específicos de coordinación para titulaciones duales, elaboración de materiales formativos y realización de actividades de formación, difusión y promoción, así como análisis y estudios sobre las perspectivas empresariales u otras acciones asociadas a este tipo de formación.

Ilmo. Sr. D. David Christian de la Fe Rodríguez
Director General de Universidades
de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3ª planta. 30008, Murcia

Murcia, a 26 de octubre de 2021

Estimado Director General:

Damos conformidad al texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad – Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022. Así mismo solicitamos la subvención descrita que emplearemos en las siguientes actividades:

- Cursos de formación para el profesorado
- Adaptación de herramientas informáticas
- Cursos de formación para los tutores de las empresas u organizaciones conveniadas
- Marketing y difusión del proyecto

Por todo ello y a efectos de notificación, reciba un cordial saludo.



Fdo. Josefina García Lozano

Rectora Magnífica de la Universidad

Sr. D. Christian de la Fe Rodríguez

Director General de Universidades

Murcia, 22 de octubre de 2.021

Estimado Director General,

Te confirmo que, tras revisar el texto del Decreto para establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios para el curso 2021/2022, no tenemos ninguna observación y por tanto damos conformidad al mismo.

Adjunto solicitud de subvención y breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular, y agradeciendo vuestro apoyo para con esta institución, recibe mi más cordial saludo,



Miguel López González de León

Director-Gerente

Fundación Universidad Empresa

Región de Murcia

Sr. D. Christian de la Fe Rodríguez

Director General de Universidades

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades

Murcia, 22 de octubre de 2.021

Estimado Director General,

Por la presente te solicitamos ser beneficiarios de concesión directa de una subvención por importe de 8.000 €, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios para el curso 2021/2022.

Quedamos pendientes de confirmación al respecto de resolución definitiva, con el objeto de iniciar las actividades propuestas a la mayor brevedad.

Sin otro particular, y agradeciendo vuestro apoyo para con esta institución, recibe mi más cordial saludo,



Miguel López González de León

Director-Gerente

Fundación Universidad Empresa

Región de Murcia

Centro adscrito a:



MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS A REALIZAR POR PARTE DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA EN EL MARCO DEL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022, EN COORDINACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y UNIVERSIDADES (DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES)

La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia colaborará con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el análisis y estudio de las perspectivas empresariales u otras acciones asociadas a la formación dual en estudios universitarios durante el curso 2021/2022.

En este sentido utilizando la red de contactos que dispone La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia y ENAE Business School a nivel empresarial en la Región de Murcia, desarrollara un proyecto en el que se recopile información y se analicen resultados en referencia a los siguientes aspectos:

- Conocimiento e interés de los empresarios en participar en la titulación duales universitarias.
- Aspectos negativos e inconvenientes que desde la experiencia empresarial para participar en este tipo de docencia.
- Disponibilidad de estructuras y personal para participar en este tipo de docencia.
- Establecer los parámetros de puesta en marcha de un itinerario dual en la empresa.
- Identificar acciones y herramientas concretas de apoyo a las empresas para participar en este tipo de titulaciones universitarias.

Centro adscrito a:





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con [REDACTED], en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz
(fecha y firma electrónica)



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. n° Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de septiembre de 2021
Beatriz Miguel Hernández
(documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

DECLARACIÓN RESPONSABLE ESTABLECIDA EN LA LEY DE SUBVENCIONES DE LA CARM

1 DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN UNVERSITARIA SAN ANTONIO			NIF/NIE/CIF G-30626303	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS, 135		C. POSTAL 30107	LOCALIDAD GUADALUPE	PROVINCIA MURCIA
TELÉFONO FIJO 968 278601	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO lmeijer@ucam.edu		FAX 968278600

2 DATOS DEL REPRESENTANTE (Solo cuando se actúe en nombre de una empresa)

APELLIDOS Y NOMBRE MENDOZA PEREZ, JOSÉ LUIS		NIF/NIE [REDACTED]	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☐ APODERADO	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO			CIF	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO, PISO Y PUERTA) CAMPUS DE LOS JERÓNIMOS 135		C. POSTAL 30107	LOCALIDAD GUADALUPE	PROVINCIA MURCIA
TELÉFONO FIJO 968 278601	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO lmeijer@ucam.edu		FAX 968 278600

3 EXPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 13.7 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y del artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM y de acuerdo con las Bases Reguladoras y la Convocatoria de concesión de Ayudas/Subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, aprobadas por Orden de fecha 15 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:

4 DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☒ Declaro no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- ☒ Declaro reunir las condiciones y requisitos de la Subvención aprobada por Decreto para obtener la condición de beneficiario.
- ☒ Declaro que dispongo de la documentación acreditativa de las condiciones y requisitos exigidos en esta Subvención que a continuación se enumera y de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 7/2005 me comprometo a presentarla en caso de ser requerido por el Órgano Instructor.
- ☒ Declaro no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.
- ☒ Declaro que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicaré al Órgano Instructor de esta solicitud.
- ☒ Autorizo a la Dirección General de Universidades y Política Científica para comprobar electrónicamente o por otros medios, la veracidad de los datos personales y documentos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Secretario General de .../Director General de .../Gerente de ..., responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/_____, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

REGISTRO ENTRADA

ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

____ Murcia _____, ____ 14 ____ de ____ Octubre _____ de ____ 2021 _____

El interesado

██████████

Firma: _____

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SECRETARIO GENERAL/DIRECTOR GENERAL/GERENTE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y 11 DE LA LEY 7/2005 DE SUBVENCIONES DE LA CARM

D. Miguel López González de León, con DNI [REDACTED] en representación de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, con CIF G30164099 y con domicilio a efectos de notificación en Campus Universitario de Espinardo, edif. ENAE n.º 13, 30.100 de Espinardo-Murcia, Teléfono 662511850 Fax 868 884132, dirección correo electrónico nieves.ibanez@enae.es,

DECLARO:

1º.- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1 e) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º. Que a efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de Identidad
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la AEAT y ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia
- ☐ No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos de estar al corriente de mis obligaciones ante la Seguridad Social.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA DECLARACIÓN.

En Murcia a 25 OCTUBRE de 2021.

Firma del/la solicitante,

[REDACTED]

[REDACTED]

Fdo.: D. Miguel López González de León

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO

CIF/NIF:

0G30626303

CCC principal:

0111 30105080351

Identificadores asociados:

28244774137, 30127551514, 30129955595, 30108071385.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 25916, concedida en fecha 06/03/2000 a FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO cuyo titular es D/Dª VICENTE MANUEL MENDOZA PEREZ NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
CEC1NX1627LP	14/10/2021	ZJFW5-PKIHX-MGXKK-5UYM4-4L77U-4ZJOO	1

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

Nº de Remesa: 00012870017



Nº Comunicación: 2166248825235

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA
AVDA JERONIMOS-CAMPUS UNIVERSI S/N
30107 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20218591638

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30626303** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE C**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA JERONIMOS-CAMPUS UNIVERSI S/N 30107 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 14 de octubre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación DT2KMJW439X87YY5** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA	Documento CIF G30626303

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA con número de identificación fiscal G30626303 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **14/10/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **14/04/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



7f5761df-aa03-b7d9-085596913827

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Razón Social		Documento
FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURC		CIF
		G30164099

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA con número de identificación fiscal G30164099 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/10/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/04/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



b8613ffe-aa03-12e3-329421359092

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGION DE MURCIA

CIF/NIF:

0G30164099

CCC principal:

0111 30008223008

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 1963, concedida en fecha 25/04/1996 a CERDA-VIVES, S.L. cuyo titular es D/D^a ROSA LOURDES PEREZ ROERO NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
CE7EUO12D8XG	01/10/2021	[REDACTED]	1

Administración de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361100

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20218903631

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30164099** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGI**
DOMICILIO FISCAL: **PTDA ESPINARDO ED ESCUELA NEGO NUM 9 Planta 2 Pta. 2 30100 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 25 de octubre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 38Y7Y74JJ35E85PL** en sede.agenciatributaria.gob.es*





Dirección General de Universidades

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022

INFORME- MEMORIA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Por tanto existe una cultura de formación práctica en entornos externos a la universidad, que ahora se consolida con la Menció Dual en los estudios de Grado y Máster, lo que constituye una nueva opción para la formación del estudiantado y un estímulo más para su acceso al mercado de trabajo, de ahí la oportunidad de apoyar acciones complementarias para consolidar este tipo de formación dual, contribuyendo a su financiación.

El objetivo principal de la Formación Dual universitaria es la adquisición de competencias y aprendizaje en las empresas, conectando universidad y empresa para enseñar los contenidos del plan de estudios de una manera orientada a la práctica. Las ventajas del aprendizaje en este entorno se pueden utilizar tanto para la formación académica de los estudiantes universitarios, como para la de los participantes de las empresas. Cada vez más empresas y universidades están convencidas de este concepto formativo, por lo que están empezando a desarrollar este tipo de enseñanzas en la universidad, aunque ya muy extendida en la formación profesional.

Considerando la importancia de la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región, la promoción de la excelencia en entornos formativos es un objetivo estratégico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Menció Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo





Dirección General de Universidades

formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

El objeto de esta subvención es contribuir con las universidades de la Región de Murcia, a colaborar, como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, al igual que con la Fundación Universidad-Empresa, para aportar la visión empresarial, de cara a la implantación de este tipo de enseñanza, que permita conocer los parámetros para la puesta en marcha de la formación dual en la empresa o en otros entornos o entidades ajenas a la universidad.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia y que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, dada de alta en el PES, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 50.000 euros con cargo a la partida 16.06.00.421B 483.99, Proyecto 48077, Subproyecto 048077211111, Objetivo 4, Actividad b), los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- Para las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad de 14.000€ cada una.
- Para la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, la cantidad de 8.000€.





Dirección General de Universidades

El pago a las entidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Legalidad, acierto y oportunidad

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

El artículo 22 del referido Real Decreto, determina las circunstancias necesarias que deben concurrir para la obtención de la Mención Dual, la necesidad de un Convenio entre la universidad y la entidad colaboradora y de un contrato laboral que dé cobertura al trabajo formativo del alumnado en la empresa o entidad colaboradora, señalándose el procedimiento de verificación o, en su caso modificación del plan de estudios, así como la posibilidad de que el alumnado pueda abandonar este tipo de enseñanza, pudiendo volver al itinerario general, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de este tipo de Mención.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por su parte, reconoce en sus apartados f9 y g) del artículo 8, el derecho de los y las estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, desarrolla los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios y destinatarias, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.





Dirección General de Universidades

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos estratégicos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, al considerar la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región y la promoción de la excelencia en entornos formativos.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia y que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de estas medidas que favorecen, la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Antonio José Mula Gómez

Fdo.: Clemencia Egea Fernández





Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

DECRETO N.º /2021, DE , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022.

El objetivo principal de la Formación Dual universitaria es la adquisición de competencias y aprendizaje en las empresas, conectando universidad y empresa para enseñar los contenidos del plan de estudios de una manera orientada a la práctica. Las ventajas del aprendizaje en este entorno se pueden utilizar tanto para la formación académica de los estudiantes universitarios, como para la de los participantes de las empresas. Cada vez más empresas y universidades están convencidas de este concepto formativo, por lo que están empezando a desarrollar este tipo de enseñanzas en la universidad, ya muy extendida en la formación profesional.

Considerando la importancia de la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región, la promoción de la excelencia en entornos formativos es un objetivo estratégico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Menció n Dual, que comporta un proyecto formativo común que

se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

El artículo 22 del referido Real Decreto determina las circunstancias necesarias que deben de concurrir para la obtención de la Menció Dual, la necesidad de un Convenio entre la universidad y la entidad colaboradora y de un contrato laboral que dé cobertura al trabajo formativo del alumnado en la empresa o entidad colaboradora, señalándose el procedimiento de verificació o, en su caso, modificació del plan de estudios, así como la posibilidad de que el alumnado pueda abandonar este tipo de enseñanza, pudiendo volver al itinerario general, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de este tipo de Menció.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por su parte, reconoce en los apartados f) y g) del artículo 8, el derecho de los y las estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realizació de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas, y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, desarrolla los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios y destinatarias, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realizació de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Por tanto, existe una cultura de formación práctica en entornos externos a la universidad, que ahora se consolida con la Menció Dual en los estudios de Grado y Máster, lo que constituye una nueva opción para

la formación del estudiantado y un estímulo más para su acceso al mercado de trabajo, de ahí la oportunidad de apoyar acciones complementarias para consolidar este tipo de formación dual, contribuyendo a su financiación.

El objeto de esta subvención es contribuir con las universidades de la Región de Murcia, a colaborar, como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios para el curso 2021/2022, al igual que con la Fundación Universidad-Empresa, para aportar la visión empresarial de cara a la implantación de este tipo de enseñanza, que permita conocer los parámetros para la puesta en marcha de la formación dual en la empresa o en otros entornos o entidades ajenas a la universidad.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia así como la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, por importe total de 50.000€, para colaborar, en sus respectivos ámbitos y como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades en actuaciones tales como la adaptación de sistemas informáticos, seminarios específicos de coordinación para titulaciones duales, elaboración de materiales formativos y realización de actividades de formación, difusión y promoción, así como análisis y estudios sobre las perspectivas empresariales u otras acciones asociadas a este tipo de formación, en el caso de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con estas entidades porque las actuaciones objeto de esta subvención fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres únicas universidades de la Región de Murcia y dado que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuya titularidad corresponde a la Fundación Universitaria San Antonio, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en diversos aspectos asociados al estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de las universidades públicas, mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, a través de los certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 50.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad de 14.000€ cada una.
- Para la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, la cantidad de 8.000€.

El pago a las entidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica y número de profesores participantes.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2021

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago



Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.

Dirección General de Universidades

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022

PROPUESTA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Por tanto existe una cultura de formación práctica en entornos externos a la universidad, que ahora se consolida con la Menció n Dual en los estudios de Grado y Máster, lo que constituye una nueva opción para la formación del estudiantado y un estímulo más para su acceso al mercado de trabajo, de ahí la oportunidad de apoyar acciones complementarias para consolidar este tipo de formación dual, contribuyendo a su financiación.

El objetivo principal de la Formación Dual universitaria es la adquisición de competencias y aprendizaje en las empresas, conectando universidad y empresa para enseñar los contenidos del plan de estudios de una manera orientada a la práctica. Las ventajas del aprendizaje en este entorno se pueden utilizar tanto para la formación académica de los estudiantes universitarios, como para la de los participantes de las empresas. Cada vez más empresas y universidades están convencidas de este concepto formativo, por lo que están empezando a desarrollar este tipo de enseñanzas en la universidad, aunque ya muy extendida en la formación profesional.

Considerando la importancia de la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región, la promoción de la excelencia en entornos formativos es un objetivo estratégico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.

Dirección General de Universidades

de Grado y de Máster se pueda incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

El artículo 22 del referido Real Decreto, determina las circunstancias necesarias que deben de concurrir para la obtención de la Mención Dual, la necesidad de un Convenio entre la universidad y la entidad colaboradora y de un contrato laboral que dé cobertura al trabajo formativo del alumnado en la empresa o entidad colaborador, señalándose el procedimiento de verificación o, en su caso modificación del plan de estudios, así como la posibilidad de que el alumnado pueda abandonar este tipo de enseñanza, pudiendo volver al itinerario general, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de este tipo de Mención.

El objeto de esta subvención es contribuir con las universidades de la Región de Murcia, a colaborar, como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, al igual que con la Fundación Universidad-Empresa, para aportar la visión empresarial, de cara a la implantación de este tipo de enseñanza, que permita conocer los parámetros para la puesta en marcha de la formación dual en la empresa o en otros entornos o entidades ajenas a la universidad.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia y que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio





Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía.

Dirección General de Universidades

conocimiento de la realidad empresarial de la Región, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, por importe total de 50.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Christian de la Fe Rodríguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.





INFORME ECONÓMICO SOBRE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022.

Examinado el borrador del **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA** entre LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA Y LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADO A SUBVENCIONAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuestos de 2021.
- 2º) Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
48077	16.06.00.421B.483.99	50.000,00

- 3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.
- 5º) El proyecto nº 48077, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval





Región de Murcia

Referencia: 067447/1100081947/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48399	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	048077211111	Decreto Formación Dual Universitaria
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

SUBV.C.DIRECTA FORMACIÓN DUAL UNIVERSITA
OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE FORMACION

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****50.000,00* EUR CINCUENTA MIL EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS

REGINA CAVERO ALEMAN

CONTABILIZADO

JEFE/A SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATAC

JOSE JAVIER ORTIZ SANDOVAL

F. Preliminar	29.10.2021	F. Impresión	19.11.2021	F.Contabilización	19.11.2021	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



016/21/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaraciones responsables de las universidades públicas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.
- Declaraciones responsables de los demás beneficiarios de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones y certificados





de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.
- Documento contable R.
- Informe-Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 29 de octubre de 2021.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Propuesta del Director General de Universidades, de 29 de octubre de 2021, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

II.- El 19 de noviembre de 2021, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los





procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios. De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, además de ser beneficiarias las únicas universidades de la Región de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa, única entidad que dispone de una Escuela de Negocios.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.





b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recogen en los artículos 3 y 5.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

El artículo 6 del Decreto establece que el plazo de ejecución será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022 hasta el 30 de septiembre de 2022.

También se establece en ese artículo, que la justificación por parte de las Universidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará hasta el 31 de diciembre de 2022 y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser la titular del departamento competente en materia





de universidades, según el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia de la titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, esta competencia se encuentra delegada en la Secretaría General en virtud de la Orden de delegación, de 16 de abril de 2021, de la titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Jurídico

Francisco de Asís Madrigal de Torres

Vº Bº y Conforme:
El Jefe del Servicio Jurídico

José Miguel Belando Larrosa





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, realizadas por las Universidades de la Región de Murcia y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, por importe de 50.000€. Además, según la legislación vigente, son beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia, mientras que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022, cuyo texto se adjunta.

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y
PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

(Documento firmado electrónicamente al margen)

23/11/2021 23:36:03

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a6886815-4d12-baf6-f0e5-0050569b34e7





DECRETO N.º /2021, DE , DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA COLABORAR EN EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS MENCIONES DUALES EN LOS PLANES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, PARA EL CURSO 2021/2022.

El objetivo principal de la Formación Dual universitaria es la adquisición de competencias y aprendizaje en las empresas, conectando universidad y empresa para enseñar los contenidos del plan de estudios de una manera orientada a la práctica. Las ventajas del aprendizaje en este entorno se pueden utilizar tanto para la formación académica de los estudiantes universitarios, como para la de los participantes de las empresas. Cada vez más empresas y universidades están convencidas de este concepto formativo, por lo que están empezando a desarrollar este tipo de enseñanzas en la universidad, ya muy extendida en la formación profesional.

Considerando la importancia de la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región, la promoción de la excelencia en entornos formativos es un objetivo estratégico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Menció n Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

El artículo 22 del referido Real Decreto determina las circunstancias necesarias que deben de concurrir para la obtención de la Menció n Dual, la necesidad de un Convenio entre la universidad y la entidad colaboradora y de un contrato laboral que dé cobertura al trabajo formativo del alumnado en la empresa o entidad colaboradora, señalándose el procedimiento de verificació n o, en su caso, modificació n del plan de estudios, así como la posibilidad de que el alumnado pueda abandonar este tipo de enseñanza, pudiendo volver al itinerario general, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de este tipo de Menció n.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por su parte, reconoce en los apartados f) y g) del artículo 8, el derecho de los y las estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realizació n de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas, y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.





El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, desarrolla los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios y destinatarias, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Por tanto, existe una cultura de formación práctica en entornos externos a la universidad, que ahora se consolida con la Mención Dual en los estudios de Grado y Máster, lo que constituye una nueva opción para la formación del estudiantado y un estímulo más para su acceso al mercado de trabajo, de ahí la oportunidad de apoyar acciones complementarias para consolidar este tipo de formación dual, contribuyendo a su financiación.

El objeto de esta subvención es contribuir con las universidades de la Región de Murcia, a colaborar, como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios para el curso 2021/2022, al igual que con la Fundación Universidad-Empresa, para aportar la visión empresarial de cara a la implantación de este tipo de enseñanza, que permita conocer los parámetros para la puesta en marcha de la formación dual en la empresa o en otros entornos o entidades ajenas a la universidad.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia así como la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, por importe total de 50.000€, para colaborar, en sus respectivos ámbitos y como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades en actuaciones tales como la adaptación de sistemas informáticos, seminarios específicos de coordinación para titulaciones duales, elaboración de materiales formativos y realización de actividades de formación, difusión y promoción, así como análisis y estudios sobre las perspectivas empresariales u otras acciones asociadas a este tipo de formación, en el caso de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con estas entidades porque las actuaciones objeto de esta subvención fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres únicas universidades de la Región de Murcia y dado que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuya titularidad corresponde a la Fundación Universitaria San Antonio, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en diversos aspectos asociados al estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.





Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de las universidades públicas, mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, a través de los certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 50.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad de 14.000€ cada una.
- Para la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, la cantidad de 8.000€.





El pago a las entidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica y número de profesores participantes.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2021





EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE EMPRESA,
EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

María del Valle Miguélez Santiago

23/11/2021 23:36:03

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a6886815-4d12-baf6-f0e5-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

25/11/2021 13:02:49

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ae219391-4de8-28c-5714-0050569b3467

